# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIÓN RESTO, ENVASES, Y PAPEL/CARTÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO

PROMOTOR:

Araxes Garaiko Mankomunitatea

Diciembre de 2020

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIÓN RESTO, ENVASES, Y PAPEL/CARTÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO 1**

**CAPÍTULO I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS 3**
PRIMERA.- OBJETO 3
SEGUNDA.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 3
TERCERA.- LOTES 4
CUARTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO 4
QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO 4
SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS 5
SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA 6
OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 8
NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 13
DÉCIMA. EXCLUSIONES 14
UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 15
DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 17
DECIMOTERCERA. OFERTA ANORMALMENTE BAJA. 18
DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN. 19
DECIMOQUINTA. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 20
DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN 24
DECIMOSÉPTIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 25
DECIMOCTAVA. GARANTÍAS 25
DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 26
VIGÉSIMA. MODIFICACIONES DE CONTRATO. 26
VIGESIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 27
VIGESIMOSEGUNDA. RIESGO Y VENTURA 28
VIGESIMOTERCERA. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA 28
VIGESIMOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 30
VIGESIMOQUINTA. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 31
VIGESIMOSEXTA. SUBCONTRATACIÓN 33
VIGESIMOSEPTIMA. SECRETO PROFESIONAL 34
VIGESIMOCTAVA. PAGO 35
VIGESIMONOVENA. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 36
TRIGÉSIMA. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 36
TRIGESIMOPRIMERA. CESIÓN 42
TRIGESIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 42
TRIGESIMOTERCERA. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. 43
TRIGESIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE ALTO ARAXES 43
TRIGESIMOQUINTA. RECURSOS Y JURISDICCIÓN 44
TRIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS 45

# CAPÍTULO I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS

## PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación y ejecución del contrato administrativo de servicios de la gestión del servicio público de recogida y transporte a los centros de trasferencia y/o tratamiento de las fracciones “ENVASES LIGEROS”, “PAPEL Y CARTÓN” y “RESTO” de los residuos municipales en el ámbito de los municipios integrados en ARAXES GARAIKO MANKOUNITATEA, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones especificas contenidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Los códigos CPV de referencia son principalmente 90511100-3 (servicios de recogida de residuos sólidos urbanos) y 90512000-9 (transporte de residuos).

Las funciones a desempeñar en ejecución del contrato son las recogidas en las Prescripciones Técnicas.

## SEGUNDA.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es de naturaleza administrativa.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## TERCERA.- LOTES

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## CUARTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Asamblea de la Mancomunidad de Alto Araxes y la unidad gestora del mismo la presidencia.

## QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **210.000 euros** (IVA excluido). En este cálculo se han incluido las cinco posibles anualidades de que puede ser objeto el contrato (35000 x 5 años) y las modificaciones al alza que puedan experimentarse (20% sobre el importe de licitación).

El presupuesto de licitación del contrato previsto para el periodo inicial de un año de vigencia del mismo, asciende a la cantidad de 35000 **euros (IVA excluido)**. Las proposiciones que presenten las personas o empresas que liciten no podrán superar el mencionado presupuesto que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto

ordinario para el año 2021; quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual de la Mancomunidad de Alto Araxes.

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten los licitadores se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de gestión, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial.

## SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo de vigencia inicial estimada del contrato será de un año a contar desde la fecha de inicio de la prestación que figure en el contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año, siempre que así se acuerde por el adjudicatario y la Mancomunidad, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cinco años, permaneciendo invariables las condiciones administrativas y técnicas de la adjudicación.

La prórroga se acordará de manera expresa. En caso de que alguna de las partes no se acoja a la prorroga deberá comunicarlo con al menos 3 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviere con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la adjudicataria

deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia de la Mancomunidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

No habrá revisión de precios en el periodo de vigencia del contrato, en virtud de la legislación de desindexación de la economía española y lo previsto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

En caso de subcontratación quien licite deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**Solvencia económica y financiera**

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito similar al del objeto del presente contrato, referida al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de **20000 euros**.

- Declaración formulada por, al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de los servicios que se licitan.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

**Solvencia técnica y profesional**

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnico o profesional para la adecuada ejecución de los trabajos del presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual igual o superior al presupuesto anual de la presente licitación **20000euros**, IVA excluido, de prestación de servicios recogida de residuos sólidos urbanos.

Para verificar dicha relación de servicios*, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio,* para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Esta certificación no será necesaria para el caso en que los servicios hayan sido realizados para la Mancomunidad de Alto Araxes, en cuyo caso deberá hacerse mención en la propuesta a los servicios prestados para la Mancomunidad.

## OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**Lugar y plazo**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas

licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, siendo este, como mínimo, de quince (15) días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella-resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella

coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

**Forma y contenido de las proposiciones**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “pdf”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archico comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

*Sobre número 1. "Documentación administrativa"*

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

  La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

*Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"*

Atendiendo a los requerimientos técnicos (Especificados en el presente Pliego Regulador), incluirá toda la documentación que aporte quien licite y estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor (CLÁUSULA UNDÉCIMA del presente Pliego).

Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y especifica al contrato. No podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios. La extensión máxima de la documentación

correspondiente al sobre número 2 será de 40 hojas (A4), a doble cara y con tamaño de letra legible.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de incorrección, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días.

*Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"*

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica, conforme al modelo incluido como Anexo II y la proposición del criterio social de adjudicación, conforme al modelo incluido como Anexo III.

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre nº 3, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

## NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En su caso el órgano de contratación determinará motivadamente la documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

La confidencialidad de los documentos deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

## DÉCIMA. EXCLUSIONES

Se desecharán las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

En este sentido, con anterioridad a la apertura del sobre número 3, se excluirán las ofertas que incurran en:

a) No alcanzar la puntuación mínima en los criterios cualitativos de 25 puntos.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre número 3, de las proposiciones económicas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.

b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

## UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

**Criterios cualitativos, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Hasta un máximo de 40 puntos.**

Para la valoración de la propuesta de criterios cualitativos se tendrán en cuenta los siguientes apartados y las siguientes valoraciones máximas:

| **Elemento a valorar** | | **Puntuación Máxima** |
|---|---|---|
| **Trabajos a realizar. Metodología propuesta** | Organización de los trabajos a realizar (definición detallada de la organización y de la metodología a seguir) | 21 |
| | Recogida domiciliaria de la fracción resto, de la fracción papel-cartón y de la fracción envases ligeros | |
| | Recogidas especiales | |
| | Otros trabajos afines | |
| **Control y seguimiento** | Comunicación | 15 |

| | | |
|---|---|---|
| | Reporte de información | |
| **Medios adscritos al servicio** | Personal | 4 |
| | Vehículos y maquinaria | |
| | Otros | |

**Criterios, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas. Hasta 60 puntos.**

*Oferta económica: 50 puntos.*

La valoración de la oferta económica será de acuerdo a la siguiente fórmula: P = 50 x (1 - 0,9B)
(Se restará a 1 el importe resultante de elevar la base 0,9 al exponente B, (Baja), expresada con dos decimales. Finalmente se multiplicará por 50. El resultado será la puntuación de la oferta económica)
Donde:
P= PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
B=BAJA OFERTADA= 100 x (Presupuesto de licitación – Presupuesto Ofertado) / Presupuesto de licitación)

*Criterios sociales: Hasta 10 puntos.*

Se valorará hasta con 10 puntos el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en el contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los perceptoras de renta de inclusión social, y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 año o mayores de 45 años.

Se valorará con 10 puntos la oferta con el mayor porcentaje ofertado, que en todo caso deberá ser igual o superior al 10 % de los nuevas contrataciones por bajas o sustituciones, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

PT=10 x (PO/PMX)

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento

se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre nº 2, “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, tal y como se establece en el artículo 97 de la Ley Foral 272018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el acto público que se celebrará a través de la plataforma de licitación electrónica, la mesa de contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el Sobre nº 3, “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”, siendo público el contenido de las mismas.

## DECIMOTERCERA. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales del presupuesto de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidente: Jose Maria Amundarain Aranalde, Presidente de la Mancomunidad de Alto Araxes, que desempeñará las funciones de Presidente de la Mesa.

Vocales:

Vocal 1: Miguel Javier Recalde Goldaraz, miembro de la Asamblea de la Mancomunidad.

Vocal2 : Matías Goikoetxea Irigoien, miembro de la Asamblea de la Mancomunidad.

Vocal 3: Joseba Sanchez Arizmendiarrieta, técnico designado por la Mancomunidad de Alto Araxes.

Secretario: Joanes Aleman Ollo, el Secretario de la Mancomunidad de Alto Araxes que desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

## DECIMOQUINTA. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

    a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

    b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

    c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

   La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

   - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

   - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.

   - Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL

PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

   En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

   En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

   En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.

8) Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

**Propuesta de adjudicación**

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

## DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del sobre número 3, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 134 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## DECIMOSÉPTIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Con el fin de hacer frente a los posibles daños y perjuicios a terceras personas y sus bienes que puedan tener lugar en razón de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado igual o superior a los **600.000,00 euros.**

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo sin modificación hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

## DECIMOCTAVA. GARANTÍAS

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionado por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo podrá se objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del contrato entre el adjudicatario y la Administración.

En caso de constituirse esta garantía mediante aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la de la Mancomunidad de Alto Araxes y deberá reunir las características siguientes:

- Contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de la Mancomunidad de Alto Araxes”.

- Deberá señalarse en el documento que se trata de un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”.

- Deberá estar bastanteado a la fecha de emisión del mismo.

## DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado b) de la Ley Foral de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

Formarán parte del Contrato, como anexos al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

## VIGÉSIMA. MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Se prevé la posibilidad de que el contrato pueda ser modificado en estas circunstancias:

a) Cuando concurran las circunstancias imprevisibles que no pudieran saberse previamente aplicando la debida diligencia.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 20% del importe de adjudicación.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

## VIGESIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique la Mancomunidad. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en las prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades

de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), la Mancomunidad, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en la cláusula 27.

## VIGESIMOSEGUNDA. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

## VIGESIMOTERCERA. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de

Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato. La nueva empresa adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones en los términos previstos en su normativa especifica y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiese adquirido.

En los Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla la información sobre las condiciones de los contratos afectados por la subrogación, el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, etc.

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los término previstos en

su normativa especifica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiese adquirido.

## VIGESIMOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de genero sobre le modo de ejecutar el presente contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- Prevención de riesgos laborales.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En este sentido la entidad contratante pretende cooperar con el contratista en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en las instalaciones.

En el momento de la firma del contrato la empresa adjudicataria presentará el certificado de disponer de un sistema de prevención implantado en la empresa.

Dentro del primer mes del contrato, la Administración contratante y el contratista se intercambiarán los documentos en materia de seguridad que marca la normativa vigente (evaluación de riesgos, plan de emergencia, plan de formación, planificación de la acción preventiva, etc.).

El contratista deberá cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre la prevención de riesgos laborales seguridad y salud laboral, así como documentar dicho cumplimiento.

- Formación.

Durante la ejecución del Contrato, la Administración contratante solicitara acreditación y detalle de las acciones formativas propuestas y realizadas, que deberá incluir el visto bueno de la representación sindical.

- Igualdad y Conciliación.

El personal de la empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato (en los primeros años) una formación de al menos cuatro horas de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

## VIGESIMOQUINTA. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán obligaciones de la persona o empresa adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y de las prescripciones técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por la misma, las siguientes:

a) El servicio a realizar será el exigido en el pliego de prescripciones técnicas, no pudiendo ser variado, salvo que la Mancomunidad lo apruebe.

b) La persona o empresa adjudicataria ajustará el plan de trabajo, en base a las prescripciones técnicas y lo acordado con el servicio, durante el primer mes de ejecución del contrato. La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones de dicho Plan, que nunca

serán inferiores a las marcadas en las prescripciones técnicas del presente Pliego y en la oferta presentada.

c) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) La empresa adjudicataria presentará mensualmente al centro una declaración por escrito de que están al corriente del abono de los seguros sociales identificando a las personas trabajadoras y correspondientes a las labores realizados en el centro.

e) La empresa adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, cubrir las plazas de forma que se mantenga permanentemente el número de personas ofertadas.

f) Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el adjudicatario o adjudicataria estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores o trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

g) Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género, recogidas en el art. 105 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

h) La Mancomunidad podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

i) Siempre que lo solicite la Mancomunidad, el contratista deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al Organismo, sin que esté permitida la reducción en el número del personal trabajador adscrito al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

j) El adjudicatario o adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

## VIGESIMOSEXTA. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan lo requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y los establecidos en el presente apartado.

a) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del contrato.

b) Que el contratista se obligue a pagar a los subcontratistas el precio pactado con los mismos por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al adjudicatario por parte de la Administración contratante.

c) Que el subcontratista no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitado para contratar por concurrir en el mismo alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7 del Presente Pliego.

d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa de la Mancomunidad para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario o contratista principal, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del contra contrato frente a la Administración contratante, con arreglo estricto a los condicionantes del Pliego.

## VIGESIMOSEPTIMA. SECRETO PROFESIONAL

En atención a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona o empresa adjudicataria queda obligada a informar al personal que preste el servicio sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La persona o empresa adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por la Mancomunidad, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información

será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la persona o empresa adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la persona o empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Administración contratante.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La persona o empresa adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Administración contratante.

## VIGESIMOCTAVA. PAGO

La Mancomunidad, previa conformidad de la persona responsable, abonará de forma mensual a la persona o empresa adjudicataria, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en las Oficinas de la Mancomunidad del Alto Araxes y una vez conformada por los servicios técnicos del organismo.

En el caso de demora en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 21 relativa a “Ejecución del contrato”, la Mancomunidad tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar el servicio.

Los derechos y obligaciones del contratista para el pago de la prestación se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el pago a subcontratistas se estará a lo recogido en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## VIGESIMONOVENA. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Mancomunidad, quién podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas, en cualquier momento y lugar.

## TRIGÉSIMA. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte incumplimientos en la prestación del servicio, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalidades al contratista.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Unidad Gestora, concediendo audiencia al contratista.

Los incumplimientos del contrato se clasificarán de la siguiente manera:

1. **Faltas leves:**

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- Cualquier omisión o incumplimiento del contrato que no sea considerada grave o muy grave.

El importe de una infracción leve podrá llegar al 1% del importe de adjudicación.

2. **Faltas graves:**

Son faltas graves imputables a la empresa:

- Desacreditar públicamente por parte de los trabajadores de la contrata los sistemas de recogida o servicios prestados por la Mancomunidad o los que se vayan a implantar, de manera puntual.

- La falta de respeto puntual para con los ciudadanos, personal de la Mancomunidad, personal de Ayuntamientos u otros.

- Realizar incorrectamente de forma puntual el registro de información e incidencias de las recogidas.

- El incumplimiento puntual de las normas, calendarios y/o horarios de los centros de entrega.

- La no realización puntual de los pesajes obligatorios.

- El incumplimiento reiterado o generalizado de la franja horaria de recogida

- El incumplimiento puntual de la franja horaria de recogida establecida para cada servicio.

- El incumplimiento puntual de las obligaciones de recogida y transporte de residuos establecidas, de su calendario, de las frecuencias establecidas.

- No poner puntualmente los medios necesarios para evitar, o provocar en las labores de recogida y transporte el deterioro de los materiales recogidos, de manera que dificulten o impidan su aprovechamiento, reutilización o reciclaje.

- La desobediencia a las instrucciones u órdenes del personal responsable de las instalaciones encargadas de la recepción de materiales objeto de recogida.

- No recoger o limpiar inmediatamente los espacios afectados tras el derramamiento accidental de residuos, materiales o líquidos en la vía pública o en instalaciones de terceros.

- Conservar un vehículo en estado defectuoso de conservación o funcionamiento.

- La colocación de un contenedor en servicio que suponga un riesgo añadido para terceros, que no pueda ser utilizado, o que dificulte o impida la circulación de vehículos o personas.

- El incumplimiento puntual de las obligaciones de lavado de vehículos, cuando el incumplimiento haya podido afectar a la calidad del material recogido su potencial para ser reciclado o pueda suponer problemas para su aceptación en el centro de entrega correspondiente.

- El incumplimiento puntual de las obligaciones de registro y entrega de información a la Mancomunidad.

- La puesta en servicio de contenedores o recipientes no aprobados por la Mancomunidad.

- La realización de labores de traslado o colocación de contenedores sin aviso previo o sin aprobación de la Mancomunidad.

- El incumplimiento del plazo de realización de labores de traslado o colocación de contenedores, previa solicitud de la Mancomunidad.

- Asimismo, tendrá la consideración de infracción grave la comisión de 3 incumplimientos leves en el plazo de un año.

El importe de una infracción grave será de entre el 1% y el 5% del importe anual de adjudicación.

**3. Faltas muy graves:**

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La desobediencia a realizar cualquier trabajo sujeto al presente contrato, ordenado por la Mancomunidad.

- El incumplimiento de los servicios mínimos que la Mancomunidad u otros organismos competentes establezcan, en situaciones de huelga o de conflicto de Empresa.

- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los Servicios, de forma reiterada.

- La paralización o interrupción de la prestación del servicio por un plazo de 24 horas o superior, salvo causas de fuerza mayor.

- La ocultación o falsemaiento de datos de funcionamiento de los servicios objeto del contrato.

- La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Mancomunidad o la no remisión a esta de la información prescrita en los Pliegos.

- El desentendimiento de responsabilidades ante daños a terceros.

- La venta o aprovechamiento económico de los materiales recogidos.

- La negativa a informar inmediatamente a la Mancomunidad de quejas o solicitudes por parte de Ayuntamientos, ciudadanos, empresas u otros, así como de irregularidades o deficiencias en la prestación de los Servicios.

- El incumplimiento de obligaciones legales en materia de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales y seguridad vial, tanto de las instalaciones , del personal, como de los medios materiales adscritos al contrato.

- No estar al corriente en el pago de seguros obligatorios.

- La explotación de los Servicios por empresas subcontratadas sin autorización de la Mancomunidad.

- La modificación de algún servicio sin causa justificada y sin notificación previa.

- La adscripción al servicio de personal sin la necesaria formación específica previa al inicio de su actividad: identificación de tipos de residuos, criterios de toma de decisiones en cada caso (recoger o no, según cómo se presenten los residuos, etc.), registro de información e incidencias, uso de los sistemas de información para el control de las recogidas, formación en seguridad y salud, uso de los sistemas y maquinaria de los vehículos, etc.

- Desacreditar públicamente por parte de los trabajadores de la contrata los sistemas de recogida o servicios prestados por la Mancomunidad o los que se vayan a implantar, de manera reiterada o generalizada.

- La falta de respeto reiterada o generalizada para con los ciudadanos, personal de la Mancomunidad, personal de Ayuntamientos u otros.

- Realizar incorrectamente de forma reiterada o generalizada el registro de información e incidencias de las recogidas.

- La mezcla de las diferentes fracciones objeto del presente contrato durante las labores de recogida y transporte a la planta de destino.

- La descarga de materiales en centros de entrega no autorizados por la Mancomunidad.

- La búsqueda, selección, almacenamiento intermedio o manipulación de los materiales recogidos.

- No poner objetos de valor encontrados durante la realización de los trabajos contratados (en contenedores, zonas de aportación, puntos de aportación o de emergencia, u otros lugares) a disposición de la Mancomunidad.

- El incumplimiento reiterado o generalizado de las normas, calendarios y/o horarios de los centros de entrega (planta de transferencia).

- La no realización reiterada o generalizada de los pesajes obligatorios.

- El incumplimiento reiterado o generalizado de la franja horaria de recogida

- establecida para cada servicio.

- El incumplimiento reiterado o generalizado de las obligaciones de recogida y transporte de residuos establecidas, de su calendario, de las frecuencias establecidas.

- No poner de forma reiterada o generalizada los medios necesarios para evitar, o provocar en las labores de recogida y transporte el deterioro de los materiales recogidos, de manera que dificulten o impidan su aprovechamiento, reutilización o reciclaje.

- Conservar un vehículo en estado defectuoso de limpieza, conservación o funcionamiento, de manera que pueda producir daños a las personas o bienes o afecte negativamente a los servicios prestados.

- La reposición de contenedores sin la previa autorización de la Mancomunidad.

- En general, el incumplimiento por parte del contratista de cualquier obligación contractual esencial.

- Asimismo, tendrá la consideración de infracción muy grave la comisión de 3 incumplimientos graves en el plazo de un año.

El importe de una infracción muy grave será de entre el 5% y el 10% del importe anual de adjudicación.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

## TRIGESIMOPRIMERA. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En tal caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## TRIGESIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La resolución del contrato faculta a la Administración Contratante iniciar un nuevo proceso de Adjudicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado 30 del presente Pliego.

## TRIGESIMOTERCERA. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Mancomunidad del Alto Araxes responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma, según se contempla en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o priado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

## TRIGESIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE ALTO ARAXES

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## TRIGESIMOQUINTA. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

La presentación de una oferta al presente proceso de licitación implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los juzgados y tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que se válida dicha sumisión.

## TRIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Mancomunidad de Alto Araxes es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos de la entidad con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos, dirigiéndose a la Mancomunidad del Alto Araxes mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De las misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito

dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

TRIGESIMOSEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

## ANEXO I

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dª……..,con domicilio a efectos de notificaciones

en…….. y D.N.I. nº ……, teléfono……fax……email…… por sí o en representación (según proceda)…….. con domicilio en……N.I.F……teléfono……fax……, y enterado del Pliego Regulador del Contrato de Servicios para la contratación del servicio de recogida y transporte al centro de transferencia de la fracción resto y de la fracción orgánica de la Mancomunidad de Alto Araxes,

**DECLARA:**

- Que la entidad que presenta la oferta posee la capacidad jurídica y de obrar para concurrir y contratar, así como que la persona firmante posee la competencia y representación de dicha entidad.

- Que ni la entidad por mí representada ni sus administradores se hallan en concurrencia de ninguno de los supuestos legales de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 2/2018, de Contratos Públicos.

- Que la entidad por mi representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad por mi representada cumple los requisitos previstos para la justificación de la solvencia técnica, profesional y económica en los términos y umbrales establecidos en el Pliego regulador.

- Que la entidad por mi representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la entidad por mi representada se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones es ……, con tfno nº …… y que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es ……, aceptando este ultimo como medio para practicas las notificaciones correspondientes.

- Que conoce el contenido del presente Pliego regulador que rigen la presente licitación, que entiende y acepta el contenido del mismo y se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a los mismos, así como a la oferta presentada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En……., a …… de……de 2020

(firma)

**Protección de datos:** La Mancomunidad de Alto Araxes es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias de la Mancomunidad.

## ANEXO II

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don /Doña :…… DNI/NIF ……

con domicilio a efectos de notificación en ……

C. P ……, localidad …….. teléfono……, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad……

CIF .....se compromete a llevar a cabo el citado contrato, en su primer año, por la cantidad de:

- Precio 1er año del contrato ..... €.

Sobre el que se repercutirá el IVA correspondiente, conforme a la legislación vigente.

En ..... , a ..... de ..... de 2020

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

**Protección de datos:** La Mancomunidad de Alto Araxes es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias de la Mancomunidad.

## ANEXO III

## MODELO DE PROPOSICIÓN DEL CRITERIO SOCIAL

Don /Doña :…… DNI/NIF ……

con domicilio a efectos de notificación en ……

C. P ……, localidad …….. teléfono……, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad…… CIF ..... ,

La entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación a los preceptoras de renta de inclusión social, personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años, un porcentaje mínimo del …….% de las nuevas contrataciones a lo largo de toda la duración del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En……., a …… de……de 2020

(firma)

**Protección de datos:** La Mancomunidad de Alto Araxes es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias de la Mancomunidad.